

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 10 Febrero 1922)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 714

El artículo 22 de la vigente Ley provincial confiere á los Gobernadores de provincia como uno de sus más principales deberes, el de reprimir los actos contrarios á la moral y á la decencia pública, pudiendo castigar al efecto las faltas que en este sentido se cometan, con multas hasta la cuantía de quinientas pesetas, y habiendo observado que por desgracia en esta provincia se halla muy arraigado el vergonzoso vicio de la blasfemia que tanto ofende no solo á la Religión, sino á las sanas y buenas costumbres de toda sociedad culta, moral y trabajadora, he creído conveniente llamar sobre ello la atención de las autoridades locales, Guardia civil, Comisaría de Vigilancia y demás funcionarios y agentes depen-

dientes de mi autoridad, para que con todo celo y rigor persigan tan pernicioso vicio, denunciándome á los infractores para aplicarles los correctivos que correspondan con arreglo al precepto legal anteriormente citado.

Espero pues que con la ayuda de todos estos elementos y sobre todo del vecindario que debe coadyuvar también poniendo en conocimiento de la autoridad todo hecho de esta naturaleza de que tenga conocimiento, se podrá desarraigar vicio tan vergonzoso, en la seguridad de que por mi parte no he de omitir medio alguno á mi alcance para impedirlo ó corregirlo con todo el rigor de la Ley.

Córdoba 11 de Febrero de 1922 —
El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 715

Vacunación de Reclutas

Reitero á los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relación y que aun no han cumplimentado mi Circular número 560 de 1.º del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 30 del día 4 se sirvan participarme por telégrafo ó primer correo, el número de mozos incluidos en el próximo alistamiento de su respectivo

Municipio, con objeto de que les pueda ser enviada vacuna antivariólica en cantidad suficiente para la vacunación ó revacunación de los expresados reclutas.

Córdoba 11 de Febrero de 1922.—
El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

RELACION QUE SE CITA

Añora.
Encinas Reales.
Fuente la Lancha.
Fuente Palmera.
Montalban de Córdoba.
Montemayor.
Moriles.
Obejo.
Palenciana.
Palma del Río.
San Sebastian de los Ballesteros.
Santaella.
Victoria (La).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 716

ANUNCIO

Por el presente se invita á las Asociaciones de Maestros Nacionales de esta provincia, á que manifiesten, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL, su opinión sobre las disposiciones del vigente Estatuto general del Magisterio que crean merecedoras de modificación, para la reforma que se intenta del mismo, por el Ministerio de Instrucción pública, según Real Orden de 30 de Enero último («Gaceta» de 3 del actual.)

Los acuerdos de dichas Asociaciones se remitirán á esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, para su envío á la Superioridad, previo el resumen de los mismos, e informe correspondiente.

Córdoba 8 de Febrero de 1922.—El Jefe, Vicente Narbona.

Alcaldía Constitucional de Montilla

Núm. 731

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención cuyo documento ha estado expuesto al público sin que se halla formulado reclamación alguna, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, en el despacho de la Alcaldía, el día veinte de Marzo del corriente año, á las doce, con sujeción al referido pliego que podrá ser examinado en la Se-

cretaría municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Abril del año actual al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas. La fianza provisional para tomar parte en ella será de mil seiscientas pesetas, y la definitiva de tres mil doscientas pesetas, presentándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo de cuenta además del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo del anuncio y ejecución de la subasta así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará habrán de presentarse con las formalidades legales desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de con cédula personal que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo los cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el primero de Abril del corriente año al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas legales ofrece porque se le adjudique el referido arbitrio la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Montilla a diez de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Manuel Herrador.

Alcaldía Constitucional de Benamejí

Núm. 747

Don José María Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la celebración de las subastas públicas que bajo mi Presidencia, o la del Concejal en quien delegue, han de tener lugar en el Salón de la Casa Consistorial y horas que se indicarán del día siguiente al que haga diez naturales a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, o en el posterior, si fuese feriado,

con objeto de adjudicar los servicios siguientes:

Primero. De diez a once y en un solo acto ambos servicios reunidos, el derecho a percibir durante los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres y mil novecientos veinte y tres-veinte y cuatro, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas legales en todas las transacciones que se verifiquen de todos los artículos sujetos a este Arbitrio, y los que se establecen sobre los puestos de venta en la vía pública, fijos y ambulantes, por el tipo el primero, de siete mil quinientas pesetas; y de otras siete mil quinientas el segundo.

Segundo. De once a doce, el de los derechos establecidos sobre el degüello de reses y cerdos en el Matadero público, a recaudar durante los referidos ejercicios de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres y mil novecientos veinte y tres-veinte y cuatro, por el tipo anual de setecientos cincuenta pesetas.

Tercero. De trece a catorce, la adjudicación del servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos de la plaza del Mercado de Abastos, a realizar durante los ejercicios de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres y mil novecientos veinte y tres-veinte y cuatro, por el tipo de doscientas cincuenta pesetas.

La garantía necesaria para licitar, consistirá en el importe del cinco por ciento de cada uno de los tipos de remate de los respectivos servicios.

Si durante los actos de subasta no se presentasen proposiciones, se celebrará una segunda al siguiente día, o en el posterior si fuese feriado, con la rebaja máxima del veinte y cinco por ciento de los tipos primitivos.

Los pliegos de condiciones de cada uno de indicados servicios, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del proponente, y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional para licitar, ajustándose al siguiente:

MODELO

"El que suscribe (Fulano de tal) con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de (tal día) y del pliego de condiciones para la subasta de (tal servicio) durante los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres y mil novecientos veinte y tres-veinte y cuatro ofrece (por el servicio que fuese) la cantidad (en letra) de (tantas) pesetas, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones que figuran en el respectivo pliego."

(Fecha y firma.)

Benamejí diez de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—José María Velasco.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 739

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la celebración de las subastas del arbitrio a uso forzoso de pesas y medidas y puestos en la plaza y vía pública servicios que se han de ejecutar en esta villa durante el año económico de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres bajo los tipos de mil doscientas dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos y doscientas setenta pesetas respectivamente, debiendo celebrarse las dos subastas el día dieciocho de Marzo próximo venidero, a las horas de las doce y de las quince, respectivamente, en la Casa Capitular ante el Alcalde y Concejal designado presentando los licitadores resguardo de haber depositado el cinco por ciento del tipo de subasta en la Caja municipal y la provisión con la cédula personal según el modelo que aparece en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Si en dichas subastas no hubiese positor se celebrarán otras diez días después con rebaja del diez por ciento.

Fuente Tojar diez de Febrero de mil novecientos veintidós.—Antonio Sánchez.

PEÑARROYA

Núm. 407

Don Simeón González Jurado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos comprendidos en este alistamiento para el reemplazo del año actual de 1922, se citan por medio de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que concurran en estas Casas Consistoriales en los días 29 de Enero, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo, en los cuales tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y acta de clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que los que dejaran de concurrir a cualquiera de expresados actos se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo, parándole los perjuicios a que diese lugar.

Higinio Amaro Barrera, hijo de Angel e Irene.

Patricio Velasco Núñez de Juan y Encarnación.

Ramón Patricio Martín Moreno, de Alfonso y Francisca.

Oicomedes Rafael Correa Aranda, de Juan y María.

Lope Torrico Mohedano, natural de Dionisia.

Peñarroya 21 Enero de 1922.—Simeón González.

DOÑA MENCIA

Núm. 458

Remitido por el señor Jefe de Conservación del Catastro y registros fiscales de la provincia el padrón de contribuyentes por riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que a bien lo tengan y exponer las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Doña Mencía 24 Enero de 1922.—El alcalde, Francisco Poyato.

SANTAELLA

Núm. 389

Don Francisco Palma Segovia alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de esta provincia el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Santaella 21 Enero de 1922.—Francisco Palma.

ALMEDINILLA

Núm. 463

Don Juan Díaz Aguilera, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el domicilio y actual paradero de los mozos que se consignan en la relación final, los cuales se encuentran comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía a manifestar sus domicilios, advirtiéndoles a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que también se les cita para que comparezcan a la Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 del mes de la fecha, a las diez de la mañana, 12 y 19 de Febrero próximo a las diez de la mañana y siete de la misma y día 2 de Marzo venidero, a las diez, apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiere lugar para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1911

Antonio Vicente Gómez Jiménez, hijo de José y María.

Julían Expósito Córdoba, de Rafael y Josefa.

José Malagón Frías, de José y Carmen.

José Arenas Montalbán, de Nicomedes y María.

Francisco Muñoz Alvarez, de Antonio e Isabel.

Fernando Grande Arenas, de Antonio y María.

Cesáreo Malagón Montes, de Dimas y Josefa.

Francisco Moliuz Muñoz, de Benito y Rosario.

José Ariza Jiménez, de Manuel y de Ana.

Antonio Galvez Hidalgo, de Manuel y Cayetana.

Rafael Sánchez Marín, de Rafael y de Ana.

Antonio Aguilera Campaña, de Antonio y Gregoria.

Antonio Elías Aguilera Comino, de Francisco y María.

Antonio Eusebio Malagón Serrano, de Rafael y María.

Almedinilla 18 Enero de 1922.—Juan Díaz.

LUCENA

Núm. 393

Habiendo resultado desconocido el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año que a continuación se expresan, se les cita por este edicto para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 20 del corriente y los sucesivos que sean necesarios hasta el 12 de Febrero próximos en que debe cerrarse definitivamente; para el sorteo que celebrará el 19 de dicho mes y para el acto de clasificación y declaración de soldados que dará principio el 5 de Marzo siguiente: todo ello bajo apercibimiento de que al no presentarse persona alguna en su representación les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1901.

Rafael Aranda Ugar, hijo de José y Carmen.

Amador Arroyo Nieto, natural de Francia.

Antonio José, de padres desconocidos.

Manuel Calvillo Pineda, de Francisco y Antonia.

Juan José Carrillo Rosa, de Juan y Paz.

Antonio Cantero Jiménez de Antonio y Antonia.

Restituto Carreira Lara, expósito.

Rafael Dávila Lara, de José y de Ramona.

Juan José Fernández Bergillos, de José y Joaquina.

Manuel García Cabello, de Manuel y Teresa.

José Guíjarro Trigueros, de Francisco y Socorro.

Lorenzo González Rueda, de Lorenzo y Juana.

Rafael Gómez Vázquez, expósito.

José García Carrasco, de Joaquín y Carmen.

Juan Antonio de San Lucas, de desconocidos.

Higinio López Pérez, expósito.

Tomás Linares García, de Tomás y Dolores.

Francisco Javier León Blázquez, de Rafael y Carmen.

Cristóbal Lozano Reyes, expósito.

Francisco López Lara, id.

Juan Manuel Linares Osuna, de Eusebio y Joaquina.

José Muñoz Porras, de Antonio y de Carmen.

José Muñoz López, de Joaquín y de Concepción.

Isidro Osuna Onieva, de José y de Francisca.

Pascual Ojeda Salado, expósito.

Antonio José Pérez Muñoz, de Francisco y Juana.

Miguel Pedro Porro Fuentes, de Miguel y Juliana.

Antonio José Pérez Cumplido, de Pedro y Josefa.

Francisco Ramírez Hidalgo, de Bernardo y María Jesús.

Joaquín Rodas Quintana, de Agapito y Carmen.

Domingo Ramos Maillo, expósito.

Francisco Romero Díaz, de Miguel e Inés.

José María Ruiz Cordón, expósito.

Antonio Higinio Serrano Repullo, de Francisco y Consolación.

José Simeón Saavedra Ortega, de Antonio y Antonia.

José Serrano Flores, expósito.

Lucena 20 de Enero de 1922.—El alcalde, José M. de Mora.

BAENA

Núm. 406

La cobranza voluntaria del repartimiento general sobre utilidades y el de inquilinatos, respectiva al cuarto trimestre del presente año económico, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento piso alto, entrando hacia la Contaduría, desde las nueve horas hasta las quince de los días 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 del próximo mes de Febrero, o sea por veinte días hábiles, incluyendo los dos plzlos de cobranza, y después se sacará el descubierto para decretar el apremio correspondiente.

Baena 21 Enero de 1922.—El alcalde, Andrés Ordóñez.

ZUHEROS

Núm. 430

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1922-23, formado por las oficinas de conservación del Catastro de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones, sabiendo advertirse que dichas reclamaciones solo podrán versar sobre errores matemáticos o de copia.

Zuheros 3 Enero de 1922.—Francisco M. Tallón.

MONTORO

Núm. 409

En cumplimiento del art. 81 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 se convoca a los gremios que con expresión del día y hora a continuación se expresan, para que concurren a estas Casas Consistoriales al objeto de constituirse y designar el síndico o síndicos y clasificadores correspondientes a cada uno.

El de taberneros, a las once de la ma-

ñana del día veinte y siete del corriente mes.

Para que los industriales asistentes tengan derecho a tomar parte en las deliberaciones del gremio, es indispensable que con arreglo al segundo párrafo del artículo 68 del citado Reglamento, acrediten en el acto con el recibo del último trimestre vencido, estar al corriente del pago de sus cuotas y exhiban además la cédula personal.

Montoro 8 Enero de 1922.—J. Vega Leal.

BELMEZ

Núm. 358

Don Diego Sánchez Grande García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1922-23 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, es tan expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el día en que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la provincial, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que los asistan.

Bémez a 17 de Enero de 1922.—Diego Sánchez.

MONTMAYOR

Núm. 448

Don Antonio Varona J. menez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 24 Enero 1922.—Antonio Varona.

DOS-TORRES

Núm. 411

Don Faustino Moreno Matuteño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de este término para el año económico de 1922 a 1923, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en ellas comprendido, puedan examinarla y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 23 de Enero de 1922.—Faustino Moreno.

DON MENCIA

Núm. 459

La cobranza de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del Repartimiento general del corriente año económico tendrá lugar, en primer periodo voluntario, durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Febrero, en la oficina de la Recaudación municipal establecida en la Casa Consistorial, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; y en segundo periodo, también voluntario, durante los días 23 al 28 del

mismo mes, en dicha oficina y a iguales horas.

Transcurridos dichos plazos se procederá al cobro ejecutivamente.

Don Mencía 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Poyato.

CAIRO DEL RIO

Núm. 447

Don Rafael García Cruz, Alcalde interino de este Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que alistados para el Reemplazo del corriente año, los mozos nacidos en esta población durante el año de 1901 que no ha sido posible citarles personalmente por desconocerse su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento a las diez horas del Domingo 29 del mes que cursa, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; y para las demás operaciones subsiguientes, operándose los que de no hacerlo así quedarán incluidos en dicho alistamiento, y si tampoco comparecen al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a igual hora del Domingo primero de Marzo próximo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Luque Solís hijo, de José y María.

Luis Morales Expósito de Juan y Dolores.

Juan Lao Arreola de Francisco y María.

Antonio Millán Moreno de Antonio y Cesárea.

Francisco Mariano de padres desconocidos.

Cristóbal José María de padres desconocidos.

Cristóbal Rodríguez Fernández, de Moisés y Concepción.

Miguel Moreno Calero de José y Ana.

Enrique Barabé Castro Espejo de desconocidos.

José Carretero Rosi de Cristóbal y María.

Joaquín Rosa Marmol de Antonio y Dolores.

Santiago Villegas Bujalance de Juan y Dolores.

Antonio Erenacia Pérez natural de María.

Castro del Rio 22 de Enero de 1922.—R. Garrido.

Juzgados

LUCENA

Núm. 735

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado a instancia de don Juan José del Viso Servián, mayor de edad y vecino de esta ciudad representado por el Procurador don Manuel Galisteo Lucena, en contra de

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El Señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número 713

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la Cancelación	Fecha del decreto
8 352	San Benjamin	Cañada Gramas o Murillas	Torrecampo	D. Domingo del Pozo	Por ser su designación definitiva	"
8 363	C.º Carolina	Terrenos del Salobral	Luque	D.ª Carolina Cobos	Por renuncia	"
8 365	San Miguel	Dehesa de las Cabezas	Santa Eufemia	D. Mariano Carriana	Idem	"
8 373	Quinaria Segunda	Idem de Samaniego	Belmez	Enrique Arboledas	Idem	"
8 374	Quinaria tercera	Idem	Idem	El mismo	Idem	"
8 382	San Francisco	Haza de Bolsa de Hierro	Pedroche-Pozoblanco	D. Tomás Rodríguez	Por falta de carta de pago	"
8 407	Consuelo	Sierra de Vizcantara	Priego	D.ª Consuelo Castillo	Por renuncia	"

Lo que de orden del Señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 9 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Antonio Almagro Ramirez, también vecino de esta ciudad, sobre cobro de quinientas pesetas, y habiéndose embargado en dicho procedimiento la finca urbana que se describe y que es una casa sita en la calle Mediabarba, de esta ciudad, marcada con el número treinta y cuatro moderno; en fachada dá frente al Sur y linda por la derecha entrando, con casa de la Hacienda Nacional; por la izquierda, con solar de la misma, y por la espalda con el resto del inmueble de que este procede con una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros y treinta decímetros, en providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta dicha finca por término de veinte días, señalándose para el acto de la subasta el día veinte y dos de Febrero próximo venidero, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Juan Jiménez Cuenca, advirtiéndose a

los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mil quinientas pesetas en que ha sido justipreciado el inmueble debiendo consignar en la mesa judicial el diez por ciento del avalúo y anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario suplente, José María Sarabia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a

las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 418

JUAN GONZALEZ Antonio, de cuarenta y un años de edad casado, esquilador, natural y vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en dicha capital, calle de San Basilio número veinte y uno, procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión, decretada en sumario número 150 de 1918, con

la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 412

CUEVAS CAMPAÑA, Antonio, hijo de Andrés y Dolores, natural de Lucena, de estado casado, barbero, de veinte y cinco años en mil novecientos siete, domiciliado últimamente en Lucena, procesado por robo, en causa número 70 de 1907, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Antequera a ingresar en prisión, apercibido de que, sino lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.